CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE ACTEOPAN, PUEBLA.

H.AYUNTAMIENTO 2021 - 2024

C. Albaro Tapia Castillo.

PRESIDENTE MUNICPAL DE ACTEOPAN, PUEBLA.

ADMINISTRACION 2021-2024

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

TITULO 1

OBJETO Y ALCANCE DEL CODIGO

ARTÍCULO 1: ESTE CÓDIGO TIENE POR OBJETO FUNDAMENTAL NORMAL LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LOS PRINCIPIOS ÉTICOS QUE HAN DE REGIR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

A LOS AFECTOS DE ESTE CÓDIGO LAS EXPRESIONES "FUNCIONARIO PÚBLICO", "EMPLEADO PÚBLICO" Y "SERVIDOR PÚBLICO" TENDRÁN UN MISMO Y ÚNICO SIGNIFICADO.

ARTÍCULO 2: TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE CONOZCA DE CUALQUIER HECHO CONTRARIO A LA NORMATIVA DISPUESTA EN EL PRESENTE CÓDIGO, QUE ATENTE CONTRA LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 3, ESTÁ EN EL DEBER DE INFORMAR A LOS DIRECTIVOS DE LA INSTITUCIÓN DÓNDE PRESTE SUS SERVICIOS EL PRESUNTO INFRACTOR.

TITULO II

PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PUBLICO

ARTÍCULO 3: A LOS AFECTOS DE ESTE CÓDIGO SON PRINCIPIO RECTOR DE LOS DEBERES Y CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTOS A LOS VALORES ÉTICOS QUE SE HAN DE REGIR LA FUNCIÓN PUBLICA

a) EL BIEN COMÚN.
b) LA INTEGRIDAD.
c) LA HONRADEZ.
d) LA IMPARCIALIDAD.

CONDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA, EL SERVIDOR PÚBLICO FOMENTARÁ A LA CREDIBILIDAD DE LAS SOCIEDADES EN ESTA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUIRÁ A GENERAR UNA CULTURA DE CONFIANZA Y DE APEGO A LA VERDAD.

ARTÍCULO 7: LAS HONRADECES DEL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁN USAR SU CARGO PÚBLICO PARA OBTENER ALGÚN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS.

TAMPOCO DEBERÁN BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES O PRESTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDAN COMPROMETER SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

ARTÍCULO 8: LA IMPARCIALIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARA SIN CONOCER PREFERENCIAS O PRIVILEGIOS INDEBIDOS A ORGANIZACIÓN O PERSONA ALGUNA.

SU COMPROMISO ES TOMAR DECISIONES Y EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA OBJETIVA, SIN PERJUICIOS PERSONALES Y SIN PERMITIR LA INFLUENCIA INDEBIDA DE OTRAS PERSONAS.

ARTÍCULO 9: LA JUSTICIA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE INVARIABLEMENTE CON APEGO A LAS NORMAS JURÍDICAS INHERENTES A LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA. RESPETAR EL ESTADO DE DERECHO ES UNA RESPONSABILIDAD QUE, MÁS QUE NADIE, DEBE ASUMIR Y CUMPLIR EL SERVIDOR PÚBLICO.

PARA ELLO, ES SU OBLIGACIÓN CONOCER, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULEN EL EJERCIÓ DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 14: LA IGUALDAD DEL SERVIDOR DEBE PRESTAR LOS SERVICIOS QUE SE LE HAN ENCOMENDADO A TODOS LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD QUE TENGAN DERECHO A RECIBIRLOS, SIN IMPORTAR SU SEXO, EDAD, RAZA, CREDO, RELIGIÓN O PREFERENCIA POLÍTICA.

NO DEBE PERMITIR QUE INFLUYAN EN SU ACTUACIÓN, CIRCUNSTANCIAS AJENAS QUE PROPICIEN EL INCUMPLIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENE PARA BRINDAR A QUIEN LE CORRESPONDE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

ARTÍCULO 15: EL RESPETO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBE DAR A LAS PERSONAS UN TRATO DIGNO, CORTES Y CORDIAL Y TOLERANTE.

ESTÁ OBLIGADA A RECONOCER Y CONSIDERAR EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS, LIBERTADES Y CUALIDADES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA.

ARTÍCULO 16: EL LIDERAZGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONVERTIRSE EN UN DECIDIDO PROMOTOR DE VALORES Y PRINCIPIOS EN LA SOCIEDAD, PARTIENDO EN SU EJEMPLO PERSONAL AL APLICAR CABALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO PÚBLICO ESTE CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA AL QUE ESTE ADSCRITO.

EL LIDERAZGO TAMBIÉN DEBE ASUMIRLO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA EN QUE SE DESEMPEÑE, FOMENTANDO AQUELLAS CONDUCTAS QUE PROMUEVAN UNA CULTURA ÉTICA Y DE CALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO TIENE UNA RESPONSABILIDAD ESPECIAL, YA QUE ATREVES DE SUS ACTITUDES.

f) EL ACCESO A DATOS O INFORMACIONES QUE DISPONGAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBIDO AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMPETENCIAS, LABORES O EMPLEOS NO DEBERÁN SER UTILIZADO PARA FINES DISTINTOS DE LOS INSTITUCIONALES.

g) LOS SUBORDINADOS NO DEBEN SER OBLIGADOS A REALIZAR DURANTE EL TIEMPO DEL TRABAJO ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS ASUNTOS E INTERESES PERSONALES DE SUS SUPERIORES.
h) NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO DESPUÉS DE ASUMIR SU CARGO O FUNCIONES PODRÁN CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOSE COMO ADMINISTRADOR DE SUS NEGOCIOS PARTICULARES, INVERSIONES O EMPRESAS, SI ESTAS MENOSCABAN EL ESCRITO CUMPLIMIENTO EN SUS DEBERES EN CUYO CASO DEBERÁN DELEGAR SUS PODERES DE ADMINISTRACIÓN.
i) QUIENES HAYAN EJERCIDO FUNCIONES PÚBLICAS SE ABSTENDRÁN POR UN AÑO, DE UTILIZAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN EL EJERCICIO DE SU CARGO ENCONTRAR DE LOS INTERESES DE LA REPÚBLICA.
j) EL SERVIDOR PÚBLICO MOSTRARA LA RECTITUD E INTEGRIDAD DE SU CONDUCTA ESCOGIENDO SIEMPRE CUANDO ESTE DELANTE DE DOS OPCIONES LA MEJOR Y MÁS VENTAJOSA PARA BIEN COMÚN.
k) EL SERVIDOR PÚBLICO EJERCERÁ CON MODERACIÓN Y DISCRECIÓN LAS PRERROGATIVAS INHERENTES AL CARGO Y SE ABSTENDRÁ DE ELLO CUANDO CAUSE ALGÚN PERJUICIO A LOS LEGÍTIMOS INTERESES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
l) EL SERVIDOR PÚBLICO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RETARDARA OH DIFICULTARA A CUALQUIER.

ARTÍCULO 21: LA LEALTAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ COMUNICAR INMEDIATAMENTE A SUS SERVIDORES CUALQUIER ACTO CONTARIO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO, ASÍ COMO RECHAZAR LAS PRESIONES DE SUPERIORES JERÁRQUICOS, CONTRATANTES INTERESADOS O CUALQUIERA QUE DESEE OBTENER FAVORES, VENTAJAS O BENEFICIOS INDEBIDOS MEDIANTE ACCIONES ILEGALES O INMORALES
b) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE MANTENER UNA ACTITUD QUE PERMITA FORTALECER LA SOLIDARIDAD CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO, MEDIANTE EL RESPETO MUTUO EL TRATO CORDIAL Y LA RACIONAL TOLERANCIA, PERMITIENDO LA ARMONÍA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
c) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DIVULGAR ENTRE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO LA EXISTENCIA Y EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA E INSTAR A SU CUMPLIMIENTO
d) EL SERVIDOR PÚBLICO, COMO CUSTODIO PRINCIPAL DE LOS BIENES DE LA INDEPENDENCIA Y AMBIENTE DE TRABAJO DONDE SE DESEMPEÑE, DEBERÁN DAR INMEDIATAMENTE PARTE A SUS SUPERIORES O AL ENTE CORRESPONDIENTE DE LOS DAÑOS CAUSADOS A DICHOS BIENES.

ARTÍCULO 22:LA VOCACIÓN DE SERVICIOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

a) TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE DESEMPEÑAR SU CARGO EN FUNCIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN UTILIZANDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y SU CAPACIDAD FÍSICA E INTELECTUAL CON EL FIN DE OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS.
b) EL SERVIDOR PÚBLICO ACTUARA PERMANENTEMENTE CON SOLIDARIDAD RESPECTO, CORDIALIDAD, TOLERANCIA Y CONSIDERACIÓN PARA EL PÚBLICO.

ARTÍCULO 24: LA EFICACIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS

a) ES DEBER DE TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN DESPACHO PÚBLICO CREAR PROMOVER Y MANTENER UNA INFRAESTRUCTURA TÉCNICO –ADMINISTRATIVA, MEDIANTE LA CUAL LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CÓDIGO SEAN EFECTIVAMENTE APLICABLES, COMO DIRECTIVAS MANUALES, INSTRUCTIVOS Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO REQUERIDO.
b) ES DEBER DE TODO SUPERIOR JERÁRQUICO DE UN DESPACHO PÚBLICO DISPONER Y MANTENER ABIERTOS CANALES DE INFORMACIÓN PARA LA RECEPCIÓN ATENCIÓN Y TRATAMIENTOS DE QUEJAS, RECLAMOS, DENUNCIAS EN GENERAL PLANTEEN SOBRE LOS DEBERES Y COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. TAL AFECTO EN TODOS LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS SE ORGANIZARÁN Y DISPONDRÁN OFICINAS, SERVICIOS O PROCEDIMIENTOS PARA ESTE COMETIDO.
c) LOS DESPACHOS PÚBLICOS COLABORARAN ENTRE SI Y SE PRESTARAN TODA LA ATENCIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA QUE POSIBILITEN EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS PRESCRITO EN EL PRESENTE CÓDIGO.
d) LOS SUPERIORES JERÁRQUICOS DEBERÁN ORGANIZAR DEBIDAMENTE SU TIEMPO DE AUDIENCIA A LA CIUDADANÍA DE MANERA DE EVITAR LARGAS ANTESALAS Y ESPERAS INDEFINIDAS.
e) EN CASO DE INFORMACIÓN DE LARGAS COLAS DE PÚBLICO EN ESPERA DE QUE SE ATIENDA, LOS SUPERVISORES DEBERÁN ORGANIZAR EL TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RESOLVER PRONTAMENTE LA SITUACIÓN.
f) EL USO DE LOS RECURSOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS AL ALCANCE, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN A SER CAPACITADO PARA EL LOGRO DE MEJORES RESULTADOS EN SU APLICACIÓN, SERÁ PRACTICA OBLIGADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
g) EL SERVICIO PÚBLICO DEBERÁ LLEVAR UN REGISTRO CONTINUO Y ACTUALIZADO DE LAS ACTIVIDADES ATINENTES A LAS LABORES DESEMPEÑADAS, CON EL FIN DE AUTOEVALUAR SUS LOGROS Y RESULTADOS.

b) LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE ATENDER AL PÚBLICO COMENZARAN SU HORARIO DE TRABAJO SIN MAYORES DILACIONES, Y AL TERMINAR LE MANIFESTARAN CORTÉSMENTE Y NO DE MANERA ABRUPTA LA CONCLUSIÓN DE SUS LABORES.
c) LAS MODIFICACIONES DE HORARIOS DEBEN ORGANIZAR AL USUARIO RECIBIR EL MISMO SERVICIO OFRECIDO O MEJORADO, POR LO CUAL NO DEBERÁN HACERSE CAMBIOS DE HORARIOS QUE LESIONEN EL DERECHO DE PÚBLICO ASISTIDO.
d) LAS PAUSAS EN EL TRABAJO NO DEBEN PROLONGARSE INJUSTIFICADAMENTE; LOS HORARIOS CORRIDOS SOLO PODRÁN ESTABLECERSE SI ESTÁN ASEGURANDO SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO.
e) LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO DEBEN POR NINGÚN CONCEPTO ACORTAR EL TIEMPO DE TRABAJO EN VÍSPERAS DE FESTIVIDADES O FINES DE SEMANA. TAMPOCO SE TOLERA LA PROLONGACIÓN DE LOS ASUETOS POR DÍAS FERIADOS QUE OCURRAN HACIA EL COMIENZO O FIN DE LA SEMANA.

ARTÍCULO 27: LA TRANSPARENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PRACTICADA Y APRECIADA SEGÚN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

a) TODA PERSONA TIENE DERECHO A CONOCER LA VERDAD. EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE OMITIRLO O FALSEARLA, EN MENOS CABO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY.
b) LAS DISPOSICIONES ARQUITECTÓNICAS DE LOS DESPACHOS PÚBLICOS DEBERÁN REALIZARSE Y MANTENERSE EN FORMA TAL QUE EVITE EL EXCESO DE ANTESALAS Y UN AMBIENTE FÍSICO INTIMIDATORIO PARA LA CIUDADANÍA.
c) LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS DEBEN PERMITIR AL USUARIO CONOCER LOS PASOS A SEGUIR Y MOSTRAR UN TRABAJO QUE NO OFREZCA DUDAS EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN.
d) LA TRANSPARENCIA EN LOS ACTOS DEL SERVICIO PÚBLICO EXIGE, EN ESPECIAL, QUE LA INFORMACIÓN DE QUE DISPONGAN LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS HA DE CONSIDERARSE SUSCEPTIBLE DE ACCESO A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE TENGA.

TITULO IV

INCENTIVOS

CAPITULO I

LOS INCENTIVOS

ARTÍCULO 29: LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AJUSTADA AL PRINCIPIO Y LAS NORMAS DE ESTE CÓDIGO SERÁ REFERENCIA VALORATIVA VALIDAD PARA LA EVALUACIÓN QUE SE HAGA DEL SERVICIO PRESTADO POR ESTOS.

ARTÍCULO 30: EN CADA DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE PUBLICARÁN PERIÓDICAMENTE CUADROS DE HONOR DONDE FIGURARÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE HAYAN DESTACADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO EN ESTE CÓDIGO, SEGÚN AQUELLAS PRIORIDADES Y VALORES QUE SEAN IMPORTANTES Y CARACTERÍSTICOS DEL TIPO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA EL DESPACHO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 31: A LOS AFECTOS DE ESTE CÓDIGO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO HAYAN PRESENTADO BUENA CONDUCTA SERÁN PROPUESTOS PARA HACERSE ACREEDORES DE RECONOCIMIENTO O CONDECORACIONES QUE HAN IMPONERSE DEL DÍA DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN OTRAS OCASIONES SIGNIFICATIVAS.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

BIEN COMÚN

TODAS LAS DECISIONES Y ACCIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO DEBEN DE ESTAR DIRIGIDAS A LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES E INTERESES DE LA SOCIEDAD, POR INTERESES PARTICULARES AJENOS AL BIENESTAR DE LA COLECTIVIDAD. EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBE PERMITIR QUE INFLUYAN EN SUS JUICIOS Y CONDUCTA, INTERESES QUE PUEDAN PERJUDICAR A PERSONAS O GRUPOS EN DETRIMENTO DEL BIENESTAR EN LA SOCIEDAD.

EL COMPROMISO CON EL BIEN COMÚN IMPLICA QUE EL SERVIDOR PUBLICO ESTA CONSIENTE DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ES UN PATRIMONIO QUE PERTENECE A TODOS LOS MEXICANOS Y QUE PRESENTAN UNA MISIÓN QUE SOLO ADQUIERE LEGITIMIDAD CUANDO BUSCA SATISFACER LAS DEMANDAS SOCIALES Y NO CUANDO SE PERSIGUEN BENEFICIOS INDIVIDUALES.

INTEGRIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE ACTUAR CON HONESTIDAD, ATENDIENDO SIEMPRE A LA VERDAD.

CONDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA, EL SERVIDOR PÚBLICO FOMENTARÁ LA CREDIBILIDAD DE LA SOCIEDAD EN ESTA INSTITUCIÓN PÚBLICA Y CONTRIBUIRÁ A GENERAR UNA CULTURA DE CONFIANZA Y DE APEGO A LA VERDAD.

HONRADEZ

EL SERVIDOR PÚBLICO NO DEBERÁ USAR SU CARGO PÚBLICO PARA OBTENER ALGÚN PROVECHO O VENTAJA PERSONAL O A FAVOR DE TERCEROS.

TAMPOCO DEBERÁN BUSCAR O ACEPTAR COMPENSACIONES O PRESENTACIONES DE CUALQUIER PERSONA U ORGANIZACIÓN QUE PUEDA COMPROMETER SU DESEMPEÑO COMO SERVIDOR PÚBLICO.

ELLO LO OBLIGA A REALIZAR SUS FUNCIONES CON EFICACIA Y CALIDAD, ASÍ COMO A CONTAR PERMANENTEMENTE CON LA DISPOSICIÓN PARA DESARROLLAR PROCESOS DE MEJORAR CONTINUA, DE MODERNIZACIÓN Y DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO

AL REALIZAR SUS ACTIVIDADES, EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE EVITAR LA AFECTACIÓN DE NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL Y DEL ECOSISTEMA DE DONDE VIVIMOS, ASUMIENDO UNA FÉRREA VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y EL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRO PAÍS, QUE SE REFLEJE EN SUS DECISIONES Y ACTOS.

NUESTRA CULTURA Y EL ENTORNO SON NUESTRO PRINCIPAL LEGADO PARA LAS GENERACIONES FUTURAS, POR LO QUE LOS SERVIDORES TAMBIÉN TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE PROMOVER EN LA SOCIEDAD SU PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN.

GENEROCIDAD

EL SERVIDOR PÚBLICO DEBE CONDUCIRSE CON UNA ACTITUD SENSIBLE Y SOLIDARIA DE RESPETO Y APOYO HACIA LA SOCIEDAD Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON QUIENES INTERACTÚAN.

ESTA CONDUCTA DEBE OFRECERSE CON ESPECIAL ATENCIÓN HACIA LAS PERSONAS O GRUPOS SOCIALES QUE CARECEN DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL COMO LOS ADULTOS EN PLENITUD, LOS NIÑOS, LAS PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES, LOS MIEMBROS DE NUESTRA ETNIA Y QUIENES MENOS TIENEN.